

UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA.

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

ASUNTO: Contestación oficio.

Saltillo, Coahuila; a 21 de abril de 2022.

[REDACTED]

PRESENTE.-

En respuesta a su oficio, de fecha 22 de Abril de 2022, y en relación al oficio PVR- [REDACTED]/2022, suscrito por la LIC. [REDACTED] con respecto al expediente CDHEC/1/2022/133/Q; me permito informar que se desconocen los hechos narrados por el quejoso, toda vez que no fueron tal cual lo narra, siendo que una servidora se desempeña como Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, en el área de recepción de la Fiscalía General del Estado, siendo ésta el área de Ministerio Público orientador y/o Filtro, donde se escucha a la ciudadanía para precisamente orientarlos, se le brindó al quejoso la asesoría correspondiente a los hechos que manifestó en los cuales mencionó que a su hija menor de edad aparentemente la habían atacado unos perros y quería denunciar a dueño porque ya lo "tenía harto" siempre con sus perros en el patio sin cuidado alguno, una vez escuchado el ciudadano se procede a darle la asesoría correspondiente después de realizar las preguntas de rutina, como lo son: "¿el dueño les ordenó dolosamente a los perros que lo atacaran? El quejoso respondió que no que el dueño no se encontraba ahí al momento del ataque, ¿los perros actuaron por instinto animal? A lo que contestó que sí, que era por eso que quería que los retiraran de ahí y se iniciara proceso en contra del dueño". Dado a lo anterior se le brinda la asesoría legal, todo esto en presencia de mi compañera la Lic. [REDACTED] quien es Agente del Ministerio Público ya que ella se encontraba en mi área en ese momento toda vez que estaba esperando a que yo le proporcionara los datos de los ciudadanos si es que se encontraba la presencia de algún hecho delictivo, y en dicha asesoría a la cual todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado y a ser orientado, cumpliendo con el Derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica; en torno a que la Fiscalía General del Estado somos una autoridad investigadora de hechos delictivos, nos regimos a la letra del Código Penal para el

UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA.

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

ahí si se le puede exigir al dueño de los caninos que se haga responsable de los actos de los perros, la cual no es competencia de la Fiscalía General del Estado, si no de los juzgados en materia Civil que si gustaba lo canalizaría una servidora al área de asesoría gratuita en materia Civil, de la cual se encarga el Poder Judicial del Estado, mismo que se retiró sin mencionar nada y salió de la dependencia en la cual labora una servidora. Lo anterior con fundamento en el artículo 39, 53 del Código Penal de Coahuila, Párrafo tercero dentro de la sección del Considerando del Reglamento Orgánico de la Fiscalía General del Estado, Artículo 33 del Código Civil para el Estado de Coahuila.

Sin otro particular le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE